

de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1341308-1

## EDUCACION

**Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de acciones de acondicionamiento de la infraestructura de locales escolares, adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva"**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2016 MINEDU

Lima, 1 de febrero de 2016

Vistos: El Oficio N° 0498-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Informe N° 003-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, el Informe N° 128-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ y el Informe N° 093-2016-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; asimismo, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley, establece como función del Ministerio de Educación, el liderar la gestión para conseguir el



<http://www.editoraperu.com.pe>

 **Editora Perú**

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf: 315-0400

incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, a través del literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, a financiar el acondicionamiento de la infraestructura, la adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales, lo que incluye la contratación de bienes y servicios necesarios para tal fin, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles);

Que, asimismo, el referido artículo establece que las mencionadas acciones deben ser ejecutadas en todas sus etapas y procesos hasta el 30 de setiembre de 2016, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; debiendo aprobarse, mediante resolución ministerial, las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo;

Que, mediante Oficio N° 034-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, remite el Informe N° 001-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-CEI de la Dirección de Educación Básica Especial, mediante el cual se propone la aprobación del proyecto de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de acciones de acondicionamiento de la infraestructura de locales escolares, adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva", la cual busca normar los criterios para la asignación de los recursos económicos para las referidas actividades, favoreciendo la autonomía, participación y aprendizaje del mencionado alumnado;

Que, a través del Oficio N° 167-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa, remite el Informe N° 007-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR de la Dirección de Normatividad, mediante el cual se emite opinión favorable sobre el referido proyecto de Norma Técnica;

Que, mediante Oficio N° 0498-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, remite el Informe N° 003-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, y el Informe N° 128-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales solicita la aprobación del proyecto de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de acciones de acondicionamiento de la infraestructura de locales escolares, adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva", que establece disposiciones para garantizar la ejecución de los recursos que se asignen a las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) para la realización de las mencionadas acciones, lo que incluye la contratación de bienes y servicios necesarios para tal fin; lo que permitirá ejecutar adecuadamente los recursos asignados, planificar la comunicación, difusión y capacitación oportuna de los procesos, y llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de las referidas acciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de acciones de acondicionamiento de la infraestructura de locales escolares, adquisición de materiales especiales y el equipamiento menor para estudiantes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1341307-1

## ENERGIA Y MINAS

### Autorizan a favor de Samay I S.A. la operación de ducto para uso propio

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2016-MEM/DGH

Lima, 27 de enero de 2016

VISTO el Expediente N° 2570485 de fecha 15 de enero de 2016, presentado por la empresa Samay I S.A., mediante los cuales solicitó autorización de operación de Ducto para Uso Propio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, señala que culminada la etapa de instalación y para efectos de iniciar la operación del Ducto para Uso Propio, se deberá contar con una autorización de operación expedida por la DGH, debiendo para ello haber obtenido previamente un Informe Técnico Favorable aprobado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2015-MEM/DGH de fecha 24 de marzo de 2015, se autorizó a favor de la empresa Samay I S.A., la instalación de Ducto para Uso Propio con la finalidad que se suministre Diesel B5 S-50 desde el Terminal Mollendo hasta los tanques de almacenamiento ubicados dentro del predio de la Central Térmica de Puerto Bravo;

Que, mediante el expediente N° 2570485, la empresa Samay I S.A. solicitó la autorización para la operación de Ducto para Uso Propio que servirá para el transporte de Diésel B5 S-50, desde el Terminal de Mollendo hacia los tanques de almacenamiento ubicados dentro del predio de la Central Térmica de Puerto Bravo, con una capacidad suficiente para asegurar una autonomía operativa de quince (15) días de operación continua a plena carga, equivalente a 380 000 barriles; así como, la devolución del combustible fuera de especificación al Terminal Mollendo;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos del OSINERGMIN N° 576-2016-OS-GFHL/UPPD de fecha 15 de enero de 2016, se aprobó el Informe Técnico N° 267354-2016-GFHL-UPPD que contiene el dictamen favorable para el inicio de operaciones del Ducto de Uso Propio a cargo de Samay I S.A., con un diámetro de 10 pulgadas;

Que, a través del Informe Técnico - Legal N° 007-2016-MEM/DGH-DPTC-DNH de fecha 26 de enero de 2016, se recomienda autorizar la operación de Ducto para Uso Propio a favor de la empresa Samay I S.A.;